



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 26 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 038-2023-R.- CALLAO, 26 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2018616) recibida el 13 de octubre del 2022, por la cual el estudiante JOSEPH JOAO ALCANTARA MANAY, con Código N° 1815160103, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13°, numeral 13.11; 348°, numeral 348.12; 413° y 414° de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así también se reconoce como derecho del estudiante el poder utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 428° del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, “Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao”, que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante JOSEPH JOAO ALCANTARA MANAY, con DNI N° 74745215, Código N° 1815160103, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico; adjuntando Constancia de Salud del Fondo de





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Solidaridad expedido por la Unidad del Centro de Salud, Constancia de Matricula del Semestre Académico 2022-B; asimismo, boletas de pagos e informes médicos y análisis realizados;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 493-2022-DBU-VRA-UNAC de fecha 18 de noviembre del 2022, informa que remite el “*expediente de ALCANTARA MANAY JOSEPH JOAO, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial-FIIS, de código N°1815160103, quien requiere una subvención económica con cargo al Fondo de Solidaridad por la cantidad de S/650.00 (Seiscientos Cincuenta 00/100 Soles), para atender parte del problema de salud como refiere el INFORME SOCIAL N° 022-VALL-USS-2022 que se anexa al presente; subvención que será supervisada por la Asistente Social Lic. VERONICA A. LAZARO LAZARO.*”

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0031-2023-OPP de fecha 09 de enero del 2023, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender en el presente Ejercicio presupuestal, la subvención solicitada por el alumno JOSEPH JOAO ALCANTARA MANAY, hasta por la suma de S/. 650.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 013, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;*”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 086-2023-OAJ, de fecha 24 de enero del 2023, en relación a la solicitud de SUBVENCION ECONOMICA a favor del estudiante JOSEPH JOAO ALCANTARA MANAY, a la documentación sustentatoria obrante en autos; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 428° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los numerales IV, 5.2, 5.4 y 5.6 de la Directiva N° 006-2013-R, aprobada con Resolución N° 320-2013-R de fecha 11 de abril del 2013, informa que “*el petitorio del estudiante JOSEPH JOAO ALCANTARA MANAY, se encuentra regulado por la Directiva N°006-2013-R, y fue presentada en mesa de partes el 13/10/2022, adjuntado los requisitos indicados en la citada norma, siendo su última matricula en el semestre académico 2022-B*”; en razón de lo cual es de opinión que procede “*OTORGAR, al estudiante JOSEPH JOAO ALCANTARA MANAY, subvención económica por Salud con recursos del Fondo de Solidaridad para alumnos de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/. 650.00, conforme al Informe Médico y socio económico obrante en autos*”; y además opina que procede “*EMITIR, la Resolución Rectoral autorizando la subvención solicitada por el estudiante JOSEPH JOAO ALCANTARA MANAY, indicando que el cheque debe ser girado a nombre del citado estudiante, conforme lo indica el numeral 5.4.3 de la Directiva N°006-2013-R*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 493-2022-DBU-VRA-UNAC de fecha 18 de noviembre del 2022; el Informe Social N° 022-VALL-USS-2022 de fecha 17 de noviembre del 2022; al Oficio N° 0031-2023-OPP de fecha 09 de enero del 2023; al Informe Legal N° 086-2023-OAJ, de fecha 24 de enero del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, subvención económica a favor del estudiante **JOSEPH JOAO ALCANTARA MANAY**, con DNI N° 74745215, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 650.00 (Seiscientos cincuenta con 00/100 soles), para atender los gastos ocasionados por su tratamiento médico.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 13, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos ordinarios, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre del estudiante **ALCANTARA MANAY JOSEPH JOAO**, con Código N° 1815160103, por la suma de S/ 650.00.
- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. VERÓNICA ARMINDA LÁZARO LÁZARO, efectúe una supervisión y verificación de gastos del monto otorgado a la beneficiaria por concepto de subvención por salud, siendo el beneficiario responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Servicio Social, Unidad de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, OBU, OAJ, OCI, USS,  
cc. URA, DIGA, UC, UT, R.E. e interesado.